

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN Y ESTUDIO DE LA ESPECIFICIDAD (CIEES) Y EUROCAJA RURAL, S.C.C PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA FORMATIVO EN ENTORNOS LABORALES NORMALIZADOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En Toledo a 1 de octubre de 2018



De una parte, D. Juan Alfonso Ruiz Molina, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de su nombramiento por Decreto 56/2015, de 5 de Julio (DOCM. núm. 130 de 6 de julio de 2015), y cuya representación ostenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, haciendo uso de la competencia que tiene atribuida en el artículo 3.2.a del Decreto 82/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

De otra parte, D. Andrés Martínez Medina, con NIF número 03873500-R, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Gestión y Estudio de la Especificidad (CIEES) en su calidad de Presidente del Patronato, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la Fundación, actuando en virtud de los poderes conferidos el 5 de diciembre de 2012.

Y de otra parte D. Javier López Martín, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI: 03845366-L, en nombre y representación de Eurocaja Rural, Soc. Coop. de Crédito con domicilio en C/ Méjico, nº 2, actuando en calidad de Presidente según escritura de elevación a público de acuerdos sociales suscrita en Toledo el día 12 de Diciembre de 2016 ante el Notario D. Nicolás Moreno Badía con nº de protocolo 2.395.

Las partes se reconocen capacidad para obligarse y convenir y,

## EXPONEN

**Primero.** - Que el artículo 31.1.16 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Administración Regional competencia exclusiva sobre patrimonio documental.

Que el artículo 1º del Decreto 82/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, determina la competencia de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en los archivos públicos.



La Ley 19/2002 de 24 de noviembre de Archivos de Castilla-La Mancha regula el sistema de archivos de Castilla-La Mancha, disponiendo en su artículo 12.1 que se configura como un conjunto de subsistemas con autonomía propia, relacionados entre sí por órganos de coordinación y participación, y cuya finalidad es servir a la gestión administrativa, garantizar el derecho de los ciudadanos a acceder a los archivos y a la cultura y la protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Castilla-La Mancha.



Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desea colaborar en la integración social y laboral de las personas con discapacidad favoreciendo su acceso al mercado laboral ordinario, por lo que quiere facilitar las prácticas de sus habilidades sociales mediante un programa de empleo en entornos laborales normalizados permitiendo su capacitación socio-laboral y fomentando la mejora de su empleabilidad.



**Segundo.** - Por su parte, la Fundación para la Gestión y Estudio de la Especificidad (CIEES), según sus estatutos aprobados por el Patronato de la Fundación el 5 de diciembre de 2012 en Escritura Pública ante la notaria Ana Victoria García-Granero Colomer, el artículo 5 en referencia al objeto de la Fundación dice: "Diseñar y gestionar proyectos de empleo inclusivos para personas con discapacidad en entornos de trabajo normalizados". A su vez, su artículo 6 determina "los beneficios de las actuaciones de la Fundación serán personas con discapacidad y sus familiares". CIEES es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son:

- Fomentar la asistencia e inclusión social.
- Fomentar la cooperación para el desarrollo.
- Promoción del voluntariado y la acción social.
- Fomentar el desarrollo e investigación científica y tecnológica en materia de sanidad y salud pública, inserción laboral, formación profesional y creación de empleo para personas con discapacidad y para otros colectivos en riesgo de exclusión.

**Tercero.** - Por último, Eurocaja Rural, Soc. Coop. de Crédito, en su compromiso con el entorno y la sociedad en la que desarrolla su actividad desea llevar a cabo una acción específica de colaboración con la Fundación para gestión y estudio de la especificidad CIEES.

Por todo ello, todas las partes presentes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto del Convenio de Colaboración.

- 
- 
1. El objeto de este Convenio es establecer el marco necesario de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, CIEES y Eurocaja Rural, Soc. Coop. de Crédito para el desarrollo de un proyecto formativo en entornos laborales normalizados destinados a personas con discapacidad como mecanismo que favorezca el conocimiento del funcionamiento del Archivo Regional de Castilla-La Mancha y la mejora curricular que redunde en oportunidades de inserción laboral de personas con diferentes discapacidades.
  2. La actuación en que se enmarca el proyecto consiste en la digitalización y gestión de la documentación de acceso público custodiada en el Archivo Regional de Castilla-La Mancha.
  3. El proyecto se llevará a cabo por alumnos seleccionados por CIEES, sin que en ningún caso exista relación directa o indirecta con el personal seleccionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### Segunda. - Vigencia del convenio.



El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año a contar desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar por iguales periodos mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Dicho acuerdo deberá producirse, al menos, con 15 días de antelación a la finalización del plazo de vigencia, o de cada una de las prórrogas.

### Tercera. Obligaciones.

#### 1. Obligaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- a) Asistencia y colaboración técnica en la ejecución del proyecto para garantizar su óptimo funcionamiento.

- b) Facilitar el acceso a las dependencias del Archivo Regional de Castilla-La Mancha y a la documentación custodiada en el mismo, en los términos previstos en este Convenio.

2. Obligaciones de CIEES.

- a) Selección y apoyo profesional a los alumnos con discapacidad beneficiarios del programa. Dada la finalidad de mejora curricular que redunde en oportunidades de inserción laboral, en caso de prórroga CIEES se compromete a la selección de personas distintas a aquellas que ya hayan sido seleccionados anteriormente para la ejecución del Convenio.

En todo caso, la firma de este Convenio no implicará la existencia de relación laboral directa o indirecta alguna entre los alumnos seleccionados por CIEES con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En ningún caso podrá considerarse dicha relación como supuesto de cesión de personal.

- b) Organización y dirección de la actividad realizada por las personas previstas en el apartado anterior, asumiendo la tutoría u otras fórmulas de dirección de la formación de cada una de las personas seleccionadas. A tal fin, le corresponderá exclusivamente la determinación de horario, jornada, disfrute de vacaciones, evaluaciones individualizadas y demás actuaciones inherentes a esta potestad.

- c) Asunción de toda responsabilidad frente a terceros y con el personal seleccionado, que pudiera derivarse de la ejecución de la actividad realizada por las personas seleccionadas.

- d) Cesión para el buen fin del proyecto y durante la vigencia del convenio de todos los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad prevista en la cláusula primera. En todo caso se incluirá como material imprescindible:

3 ordenadores.

2 escáneres Fujitsu 5120C

1 escáner Scan Snap S1300i

- e) Prestación por sí mismo de todas las tareas comprendidas en la presente cláusula, sin que quepa la subcontratación directa o indirecta con terceros.

- f) Formalización de un seguro de accidentes a los alumnos seleccionados derivado de las prácticas formativas objeto del Convenio.

3. Obligaciones de Eurocaja Rural, Soc. Coop. de Crédito.

Eurocaja Rural, Soc. Coop. de Crédito realizará una donación a favor de CIEES puntual y por tanto no consolidable ni exigible en un futuro, por un importe de diez mil euros (10.000,00€). Donación que se hará efectiva en la cuenta nº 3081 0233 74 2623069529 aperturada en Eurocaja Rural, Soc. Coop. de Crédito, en la que consta como titular CIEES.

#### Cuarta. Protección de datos.

- a) Para la realización de actividades previstas en este Convenio los alumnos con discapacidad seleccionados no podrán acceder a los datos de carácter personal que figuren en los archivos, documentos y sistemas informáticos. No obstante, cuando el personal seleccionado acceda de forma casual a estos datos, estará obligado a guardar secreto incluso después de la ejecución de los trabajos previstos en este Convenio, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.
- b) CIEES debe poner en conocimiento de los alumnos con discapacidad las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.
- c) CIEES debe poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del convenio que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por el Archivo Regional de Castilla-La Mancha. Esta comunicación se realizará a través del siguiente correo electrónico: [archivoclm@jccm.es](mailto:archivoclm@jccm.es), dirigiéndose a la persona responsable del Archivo Regional.
- d) El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar a que CIEES sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

Las personas firmantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales:

- En el caso de Eurocaja Rural, SCC, dirigiendo un escrito acompañado de fotocopia de DNI a la siguiente dirección de e-mail a [dpd@eurocajarural.es](mailto:dpd@eurocajarural.es) o bien un escrito a: Eurocaja Rural, SCC; Delegado de protección de Datos, C/ Méjico, 2, 45004 Toledo.
- En el caso de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el ejercicio de estos derechos se realizará de la forma indicada en <http://www.castillalamancha.es/protecciondedatos>.

#### Quinta. Resolución del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo pactado o, en su caso, de las prórrogas acordadas en conformidad con la cláusula segunda.
- b) Por acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) Por la producción de circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización o continuación de las actuaciones.

- d) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio. El incumplimiento de las obligaciones asumidas será notificado a la parte que haya incumplido, a la que ofrecerá un plazo de 15 días hábiles para subsanar, si fuera posible, el incumplimiento. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

#### **Sexta. Comisión de Seguimiento.**

Se establece una comisión de seguimiento y control, como órgano que favorezca la óptima gestión del proyecto y del seguimiento del personal seleccionado, y que estará formado por:

- > Dos representantes de la Fundación CIEES.
- > Dos representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- > Un representante de Eurocaja Rural, Soc. Coop. de Crédito.

La Comisión de Seguimiento se reunirá para la coordinación de los trabajos a realizar, la resolución de conflictos relacionados con la ejecución del proyecto, así como para garantizar la correcta ejecución del mismo. En todo caso CIEES deberá comunicar al inicio del Convenio, y en su caso al inicio de cada una de las prórrogas pactadas, la identidad de las personas seleccionadas. Esta comunicación también deberá producirse cuando sea necesaria la sustitución por causas justificadas de cualquiera de las personas seleccionadas.

El acuerdo de creación determinará a quién corresponde la Presidencia y la Secretaría de la Comisión.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Participación**

El presente Convenio está abierto a la participación de cuantos organismos, tanto de carácter público como privado, especialmente empresas de nivel local, provincial, regional e internacional, puedan estar interesados en los temas a investigar y en las actividades que se proyecten al amparo del mismo.

#### **Octava. Difusión**

Cualquiera de las partes firmantes se verá en derecho de publicar la firma del Convenio a través de los medios de comunicación que consideren oportunos con el fin de divulgar los objetivos de éste y su relevancia dentro del ámbito de actuación de las mismas.

En concreto, todos los actos, convocatorias, reuniones y presentación de carácter público o privado que se celebren con ocasión de las actuaciones a que se refiere la cláusula primera habrán de contar con los representantes de las partes firmantes de este convenio que cada una de ellas designe.

La imagen de los tres organismos firmantes figurará en los soportes de comunicación y difusión del presente convenio.

#### **Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

Este Convenio es de carácter administrativo. La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con su interpretación o ejecución no resuelta en la Comisión de Seguimiento, deberá someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contenciosos-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

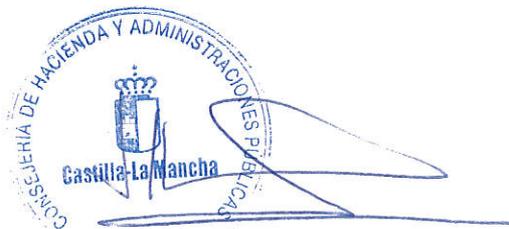
En prueba de conformidad y a efectos de su autenticidad se firma el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo. Javier López Martín  
(En representación de Eurocaja Rural,  
Soc. Coop. de Crédito)



Fdo. Andrés Martínez Medina  
(En representación de Fundación CIEES)



Fdo. Juan Alfonso Ruiz Molina  
(En representación de la Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas)